

**Resolución de 06 de marzo de 2020, conjunta de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa y de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se dictan instrucciones para regular la compatibilidad de las enseñanzas de Bachillerato y el Programa del Diploma del Bachillerato Internacional en centros docentes de titularidad pública en Andalucía para el curso 2020/2021.**


La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece en el artículo 32 que uno de los principios generales de la etapa del Bachillerato es “proporcionar a los alumnos formación, madurez intelectual y humana, conocimientos y habilidades que les permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia. Asimismo, capacitará a los alumnos para acceder a la educación superior”.

A su vez, el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, determina en el artículo 25 que uno de los objetivos de la etapa del Bachillerato es desarrollar las capacidades que permitan al alumnado “acceder a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y dominar las habilidades básicas propias de la modalidad elegida” así como “comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos”. Además, la letra k) del mismo artículo recoge que uno de los objetivos de esta etapa educativa es “afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico”.

En Andalucía se publica el Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que integra los objetivos establecidos en la normativa estatal para esta etapa educativa. Asimismo, en el Preámbulo de este Decreto se recoge que la organización de esta etapa educativa permitirá “la especialización del alumnado en función de sus intereses y de su futura incorporación a estudios posteriores y a la vida laboral”.

Por su parte, la Organización del Bachillerato Internacional, fundación sin ánimo de lucro con sede en Ginebra (Suiza), establece en su declaración de principios que tiene como meta “formar jóvenes solidarios, informados y ávidos de conocimiento, capaces de contribuir a crear un mundo mejor y más pacífico, en el marco del entendimiento mutuo y el respeto intercultural. En pos de este objetivo, la Organización colabora con establecimientos escolares, gobiernos y organizaciones internacionales para crear y desarrollar programas de educación internacional exigentes y métodos de evaluación rigurosos”.

El Programa del Diploma del Bachillerato Internacional, destinado a jóvenes de 16 a 19 años, cuenta con el reconocimiento y respeto de prestigiosas universidades de todo el mundo gracias a sus rigurosos métodos de evaluación, lo cual incrementa las posibilidades del alumnado para continuar sus estudios universitarios en otros países.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	06/03/2020 13:27:48	PÁGINA 1/12
	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	06/03/2020 13:14:13	
VERIFICACIÓN	tFc2e0TUHBCWRFNCNA3WPGWHXENS4G	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

El Programa del Diploma del Bachillerato Internacional no sustituye de ningún modo a las enseñanzas españolas de bachillerato. Los centros docentes autorizados para impartir el Programa del Diploma del Bachillerato Internacional habrán de compatibilizar ambas enseñanzas. Hasta el presente, el IES Martínez Montañés de Sevilla es el único centro docente de titularidad pública que cuenta con la debida autorización para impartir estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Resolución de 4 de octubre de 2019, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se hacen públicos los listados definitivos de centros seleccionados, en lista de espera y excluidos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 24 de julio de 2019, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se realiza convocatoria de selección de centros de titularidad pública para la implantación y desarrollo del Programa del Diploma del Bachillerato Internacional en los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, selecciona otros siete centros docentes de titularidad pública, uno por provincia, para implantar estas enseñanzas a partir del curso 2020/2021, previa obtención por los centros de la autorización de la Organización del Bachillerato Internacional.

Por tanto, se hace necesario regular aspectos relativos a la organización y funcionamiento de los centros que desarrollen este programa, a la compatibilización de ambos currículos, así como a la admisión y renuncia del alumnado.

Por todo ello, la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, junto con la Dirección General de Planificación y Centros, haciendo uso de las competencias asignadas en el Decreto 579/2019, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, ha resuelto dictar las siguientes


### INSTRUCCIONES

#### Primera. Objeto y ámbito de aplicación

Las presentes Instrucciones tienen por objeto regular la compatibilización de las enseñanzas de Bachillerato y el Programa del Diploma del Bachillerato Internacional. Asimismo, se determinan aspectos de organización y funcionamiento de los centros que desarrollen este programa, así como la admisión y renuncia del alumnado en los centros docentes de titularidad pública de Andalucía autorizados a tal efecto para el curso 2020/2021.

#### Segunda. Adscripción de centros docentes

La compatibilización de estas enseñanzas se desarrollará en los centros docentes seleccionados mediante Resolución de 4 de octubre de 2019 de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, previa autorización de la Organización del Bachillerato Internacional, y en el IES Martínez Montañés de Sevilla.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	06/03/2020 13:27:48	PÁGINA 2/12
	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	06/03/2020 13:14:13	
VERIFICACIÓN	tFc2eQTUHBcWRFcNCA3wPGWHXENS4G	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

### Tercera. Admisión y renuncia del alumnado

1. El alumnado interesado en cursar las enseñanzas del Programa del Diploma del Bachillerato Internacional ha de participar inicialmente en el procedimiento ordinario de escolarización y obtener plaza para cursar las enseñanzas de 1º de Bachillerato en cualquier centro docente público de Andalucía. Asimismo, este alumnado deberá formalizar su matrícula en el centro adjudicado en el plazo establecido a tal efecto por la Consejería de Educación y Deporte.


2. La persona que ejerza la dirección de los centros docentes a los que hace referencia la instrucción segunda organizará una reunión informativa dirigida al alumnado que se encuentre en condiciones de cursar primer curso de Bachillerato y a sus familias o a las personas que ejerzan su tutela legal. La misma versará sobre el Programa del Diploma y tendrá lugar entre los días 26 y 30 de junio, ambos incluidos, en las dependencias de los centros docentes. La convocatoria de dicha reunión se realizará a través de las páginas web de los centros docentes y de las propias Delegaciones Territoriales con la debida antelación.

3. Para acceder a las enseñanzas del Programa del Diploma del Bachillerato Internacional, el alumnado interesado presentará en la secretaría del centro docente que imparta estas enseñanzas la correspondiente solicitud de admisión, según modelo proporcionado por el propio centro, entre los días 1 y 10 de julio. Junto con la solicitud se aportará la certificación académica de 3º y 4º de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria con especificación de la nota media obtenida en ambos cursos.

4. Se ofertarán 30 plazas en cada uno de los centros docentes para el primer curso de estas enseñanzas.

5. Entre el 13 y 15 de julio, las direcciones de los centros docentes a los que hace referencia la instrucción segunda publicarán en el tablón de anuncios del centro una lista provisional de admisión del alumnado (Anexo I), en orden descendente según la nota media de 3º y 4º de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, y que será elaborada atendiendo a los siguientes criterios de asignación:

- a) 5 plazas para alumnado que elija Francés como Lengua B, con el fin de garantizar la presencia de las tres lenguas oficiales del Bachillerato Internacional, independientemente de donde haya cursado la Educación Secundaria Obligatoria y siempre que el centro docente oferte esta asignatura. Las plazas vacantes, si las hubiera, se sumarían a las plazas para los apartados c) y d) del presente punto.
- b) 5 plazas para el alumnado que elija cursar la asignatura de Latín del Programa del Diploma del Bachillerato Internacional, con el fin de preservar aquellas enseñanzas menos demandadas, independientemente de donde haya cursado la Educación Secundaria Obligatoria y siempre que el centro docente oferte esta asignatura.. Las plazas vacantes, si las hubiera, se sumarían a las plazas para los apartados c) y d) del presente punto.
- c) El 50% de las plazas restantes se reservarán para alumnado que haya cursado la Educación Secundaria Obligatoria en el propio centro docente que oferta las enseñanzas del Programa del Diploma del Bachillerato Internacional, o en sus correspondientes centros docentes adscritos. Las plazas vacantes, si las hubiera, se sumarían a las plazas del apartado d) del presente punto.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	06/03/2020 13:27:48	PÁGINA 3/12
	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	06/03/2020 13:14:13	
VERIFICACIÓN	tFc2e0TUHBCWRFNCNA3WPGWHXENS4G	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			


- d) El otro 50% se reservarán para alumnado que haya cursado la Educación Secundaria Obligatoria en otros centros docentes. Las plazas vacantes, si las hubiera, se sumarían a las plazas del apartado c) del presente punto.

Asimismo, el alumnado que no obtenga plaza pasará a formar parte de una única lista de espera para acceder a las enseñanzas del Programa del Diploma del Bachillerato Internacional (Anexo II), ordenados igualmente por la nota media de 3º y 4º de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, en orden descendente, y que se publicará en los tabloneros de anuncios de los centros docentes en el mismo plazo que la lista de admisión provisional. En caso de empate se atenderá a la nota media de las materias de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas e Inglés de los cursos ya especificados. De persistir el empate se tendrá en cuenta la nota media del resto de materias del bloque de asignaturas troncales. Si una vez aplicados todos los criterios anteriores persistiera el empate, este se dilucidará mediante el resultado del sorteo público establecido en el artículo 30 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, en los términos establecidos en dicho artículo.

Se habilitará un plazo de siete días hábiles desde la publicación de ambas listas para la subsanación de errores o presentación de posibles alegaciones. Trascurrido este plazo, la persona titular de las direcciones de los centros docentes procederá a su estudio y publicará las listas definitivas (Anexo III y IV) en el tablón de anuncios de los respectivos centros.

5. El alumnado que obtenga plaza para cursar el Programa del Diploma habrá de formalizar su matrícula en el centro docente que oferta estas enseñanzas entre el 27 y 31 de julio de 2020.

6. El alumnado que desee renunciar a su plaza en las enseñanzas del Programa del Diploma del Bachillerato Internacional, o su padre, madre o personas que ejerzan su tutela legal en el caso de que sea menor de edad, deberá presentar la solicitud de renuncia debidamente justificada (Anexo V) a la Dirección del centro donde esté cursando el Programa en los plazos que se detallan en el párrafo siguiente. La Dirección del centro trasladará dicha solicitud, junto a un informe valorativo sobre la misma, a la persona titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, que decidirá sobre su estimación si procede y emitirá la correspondiente Resolución en un plazo máximo de quince días desde la presentación de la solicitud. La Resolución sobre la solicitud de renuncia será trasladada al centro docente correspondiente para su comunicación a la persona interesada. Si la renuncia se estima procedente, el alumno o alumna se incorporaría a un curso de bachillerato LOMCE. Las plazas vacantes generadas por renunciaciones serán cubiertas con alumnado de la lista de espera (Anexo IV), que estará vigente a tal efecto hasta el 31 de octubre, inclusive.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	06/03/2020 13:27:48	PÁGINA 4/12
	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	06/03/2020 13:14:13	
VERIFICACIÓN	tFc2eQTUHCWRFNCNA3WPGWHXENS4G	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

El alumnado podrá presentar su solicitud de renuncia al Programa del Diploma en los siguientes momentos:

- en 1º curso de Bachillerato, antes de la finalización del mes de octubre.
- Al finalizar el primer curso, y siempre antes del comienzo del segundo curso.

### Cuarta. Adscripción del profesorado

1. En la asignación de materias al profesorado, se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, y el Real Decreto 665/2015, de 17 de julio, por el que se desarrollan determinadas disposiciones relativas al ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial, a la formación inicial del profesorado y a las especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria.

2. Para la asignación del profesorado a los tres componentes troncales específicos de las enseñanzas del Programa del Diploma se atenderá a lo siguiente:


- a) Teoría del Conocimiento: profesorado con título de Licenciado del área de Humanidades o de las Ciencias Sociales y Jurídicas o cualquier título oficial de Graduado o Graduada de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades o de Ciencias Sociales y Jurídicas o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia.
- b) Creatividad, Actividad y Servicio: profesorado con acreditada formación y/o experiencia en la organización de actividades extraescolares.
- c) Monografía (supervisor): profesorado que imparta alguna de las asignaturas que conforman el currículo del Programa del Diploma del Bachillerato Internacional.

3. Asimismo, la asignación del profesorado que imparta las materias del currículo del Programa del Diploma del Bachillerato Internacional se hará de acuerdo con los requisitos que estime la Organización del Bachillerato Internacional.

### Quinta. Currículo

1. Los centros a los que hace referencia la instrucción segunda adecuarán su organización de las enseñanzas de Bachillerato a los requisitos propios de la Organización del Bachillerato Internacional para aquellas unidades que vayan a compatibilizar ambas enseñanzas, garantizando en todo caso el cumplimiento del currículo autonómico regulado en la normativa vigente.

2. La adecuación a la que hace mención el apartado anterior la realizará cada centro docente en el ejercicio de su autonomía pedagógica y organizativa, según lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	06/03/2020 13:27:48	PÁGINA 5/12
	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	06/03/2020 13:14:13	
VERIFICACIÓN	tFc2eQTUHBcWRFcNCA3wPGWHXENS4G	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

3. Con el fin de facilitar la compatibilización de ambas enseñanzas, los centros docentes podrán ampliar su horario hasta un máximo de 35 periodos lectivos semanales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 120.4 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

4. Los centros docentes autorizados para compatibilizar ambas enseñanzas deberán remitir a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa su propuesta curricular antes del día 30 de septiembre de 2020 para su estudio y autorización, si procede. Dicha propuesta recogerá necesariamente la compatibilización de ambos currículos, la carga horaria semanal de cada materia así como la asignación del profesorado y el número de alumnado matriculado.

5. Los centros docentes garantizarán el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Organización del Bachillerato Internacional para que el Programa del Diploma se desarrolle de manera adecuada y permita al alumnado obtener el Diploma del Bachillerato Internacional.

### Sexta. Evaluación y titulación

La evaluación y titulación del alumnado se regirá tanto por la normativa de Bachillerato autonómica vigente como por las normas propias de la Organización del Bachillerato Internacional.


El Proyecto Educativo de los centros docentes recogerá los criterios de evaluación así como la información sobre las pruebas finales y las sesiones de evaluación.

### Séptima. Seguimiento y evaluación del programa

1. El Proyecto Educativo reflejará la estructura curricular que permita la compatibilidad de ambos currículos, así como todos los aspectos relacionados con la programación de estas enseñanzas.

2. La Memoria de autoevaluación de los centros docentes autorizados a compatibilizar las enseñanzas de Bachillerato y el Programa del Diploma del Bachillerato Internacional incluirá la evaluación del programa, de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de los resultados del alumnado, así como las propuestas de mejora que se consideren oportunas.

3. La Inspección de Educación supervisará el cumplimiento de lo establecido en las presentes Instrucciones.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	06/03/2020 13:27:48	PÁGINA 6/12
	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	06/03/2020 13:14:13	
VERIFICACIÓN	tFc2eQTUHBcWRFcNCA3wPGwHXENS4G	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

### Octava. Protección de datos

En relación con los datos de carácter personal de las personas interesadas en los procedimientos que se regulan en el presente Decreto se aplicará lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Las presentes Instrucciones entrarán en vigor al día siguiente a su publicación.


Sevilla, a 06 de marzo de 2020

LA DIRECTORA GENERAL  
DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

EL DIRECTOR GENERAL  
DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS

Aurora M.<sup>a</sup> A. Morales Martín

José María Ayerbe Toledano

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	06/03/2020 13:27:48	PÁGINA 7/12
	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	06/03/2020 13:14:13	
VERIFICACIÓN	tFc2eQTUHCWRFNCA3WPGWHXENS4G	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			











ANEXO V

**SOLICITUD DE RENUNCIA DE ALUMNADO  
AL PROGRAMA DEL DIPLOMA DEL BACHILLERATO INTERNACIONAL**

<b>Datos de la persona solicitante:</b>			
<b>Nombre:</b>		<b>Apellidos:</b>	
<b>DNI:</b>			
<b>Domicilio:</b>			
<b>Número:</b>		<b>Piso:</b>	<b>Puerta:</b>
<b>Localidad:</b>		<b>Provincia:</b>	<b>Cód. postal:</b>
<b>Teléfonos:</b>			

<b>Datos del alumno/a:</b>	
<b>Nombre:</b>	<b>Apellidos:</b>
<b>DNI:</b>	
<b>Centro educativo:</b>	
<b>Localidad:</b>	<b>Provincia:</b>

El/La abajo firmante, como padre/madre/tutor/a legal del alumno/a arriba referido/a

**DECLARA**

que el/la alumno/a no se encuentra en disposición de continuar cursando el Programa del Diploma del Bachillerato Internacional en el presente curso escolar por los motivos que a continuación se exponen:

por todo lo cual,

**SOLICITA**

su renuncia al Programa del Diploma del Bachillerato Internacional.

En ....., a .... de ..... de 2020

Fdo.: Padre/madre/tutor/a legal

D/Dª Director/a del IES .....

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	06/03/2020 13:27:48	PÁGINA 12/12
	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	06/03/2020 13:14:13	
VERIFICACIÓN	tFc2eQTUHBWCWFCNCA3WPGWHXENS4G	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

